



**DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS  
FERNÁNDEZ  
DISTRITO XII**

**ASUNTO:** Iniciativa con proyecto de reformas y adiciones a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
LEGISLATURA 65  
OFICIALIA DE PARTES

**RECIBIDO**  
24 AGO 2023

HORA 12:25 hrs.  
ANEXO  
RECIBO Gabriel Castillo

**HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE:**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

El suscrito Diputado **ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ**, representante del Distrito XII, e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en la Legislatura 65 Constitucional del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, regula todo lo relativo a la protección a la salud y el establecimiento de las bases y modalidades para el acceso de la población a los servicios de salud proporcionados por el Estado con la concurrencia de sus Municipios, en materia de salubridad general y local, así como la asistencia interinstitucional para la mejora progresiva de los factores determinantes básicos de la salud, en términos de los artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º y 144 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Asimismo, dispone diversos mecanismos para que el personal adscrito a la dependencia se encargue de coadyuvar en los propósitos y fines naturales del

documento legal que da vida y control a todas las actividades de la materia en la entidad.

En tal virtud, y con el propósito de coadyuvar al mejoramiento de la salud de los tamaulipecos y a la protección a la salud de los mismos, se ha observado que algunas previsiones de la ley de la materia, no son respetadas en los términos en que fueron establecidas hace ya más de casi 20 años.

Nos referimos a aquellas que quedaron establecidas en el pasado pero que a la fecha son “letra muerta” pues no se les brinda respeto y acato alguno.

Concretamente a aquellas que determinaron algunas prohibiciones para expender bebidas alcohólicas en diversos sitios, donde se realizan competencias para beber alcohol o donde se expenden con precios más bajos o con la finalidad de que los consumidores adquieran las bebidas de manera abundante, a mejor recio o con promociones que no puedan desdeñar.

Tales prohibiciones datan de antes del 2004, sin embargo, no se han aplicado adecuadamente por alguna razón.

Asimismo, el presente documento, pretende dotar de más facultades a las autoridades vigilantes del cumplimiento de las normas de salud, para que puedan recurrir al apoyo de otras instancias del sector público que les ayude a hacer cumplir la norma en materia de salud.

En razón de ello, se propone que en lo relativo al artículo 106 de la Ley de Salud, se estima necesario establecer de manera más profunda en dicha ley, la obligación de la dependencia de salud, para activar medidas de mayor contundencia y efectividad al

**DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS  
FERNÁNDEZ  
DISTRITO XII**

**ASUNTO: Iniciativa con  
proyecto de reformas y  
adiciones a la Ley de Salud  
para el Estado de Tamaulipas**

momento de supervisar o inspeccionar los sitios donde se expendan bebidas alcohólicas, en cualquier modalidad, con base en la ley reglamentaria de la materia, con el propósito de evitar que se suministren a los consumidores, bebidas alcohólicas adulteradas por cualquier manera, vía o mecanismo.

En tal razón, se propone adicionar un segundo párrafo al artículo 106, al tiempo de efectuar un mínimo cambio al actual segundo párrafo, recorriéndose en la secuencia original, para ser párrafo tercero.

Por otra parte, se estima inminente, responsabilizar a la instancia supervisora del cumplimiento de las previsiones de la Ley de Salud, a efecto de que quienes deban accionar para su debido cumplimiento, ponderen la responsabilidad que les atañe.

Al efecto se propone adicionar al artículo 108, con las disposiciones que les doten de facultades, pero que a la vez les determine responsabilidad en caso de no ejercer adecuadamente su función.

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS  
106 Y 108 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman y adicionan los artículos los artículos 106 y 108 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 106.-** La autoridad...

**DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS  
FERNÁNDEZ  
DISTRITO XII**

**ASUNTO: Iniciativa con  
proyecto de reformas y  
adiciones a la Ley de Salud  
para el Estado de Tamaulipas**

**Al efecto, sin demérito de las acciones públicas que le son obligatorias, el órgano conducente de la Secretaría, deberá efectuar visitas de supervisión e inspección en los sitios donde se expendan bebidas alcohólicas, para evitar que éstas se lleguen a expender de manera adulterada, ya sea de modo circunstancial o deliberadamente, procurando en todo momento la seguridad de los consumidores.**

La autoridad sanitaria a que se refiere **este artículo**, exhortará a los citados establecimientos a que instalen sistemas de purificación de agua y/o contenedores de agua purificada, para proporcionar a los clientes que así lo soliciten para su consumo.

**ARTÍCULO 108.-** Queda...

Igualmente...

Queda...

**Del estricto cumplimiento de las disposiciones del presente artículo responderá el órgano conducente de la Secretaría, en la medida de sus atribuciones y de las responsabilidades de sus integrantes.**

**Para dicho efecto, podrá solicitar los apoyos conducentes ante las instancias públicas competentes.**

**TRANSITORIO**



**DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS  
FERNÁNDEZ  
DISTRITO XII**

**ASUNTO: Iniciativa con  
proyecto de reformas y  
adiciones a la Ley de Salud  
para el Estado de Tamaulipas**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 23 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**



**ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ**

**DIPUTADO DISTRITO XII**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**